



RESOLUCIÓN No. 3989 del 23 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3989 del 23 de Julio de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 000413 del 23/07/2024, debidamente ejecutoriada el día 24 de julio de 2024, la Dirección Regional del Atlántico, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**. Para atender una población objeto Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Autorizar para operar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 12F No 100 = 35 Barrio La Paz, de la Ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental, sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes que viven en municipios distantes de la sede de la modalidad. la atención podrá realizarse de manera virtual.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, identificada con **NIT: 900.121.384 - 7**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, cuya personería jurídica fue otorgada mediante Resolución 0613 del 07 de junio de 2012, expedida por la Regional del Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, mediante comunicación **radicada** con el No. **RL2490 de fecha 22 de junio de 2026**, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios.

Que el día 09 y 12 de junio los profesionales de la regional atlántico y de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicios de la sede de la Dirección General, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz, en el municipio de Barranquilla, departamento del atlántico, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACION CENTRO**



*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.*

EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de concurrencia de fecha 17 de julio de 2026 la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitió concepto de cumplimiento para la concurrencia de modalidades ya que dentro de las instalaciones de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO** ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, funcionan otras modalidades, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz, en el municipio de Barranquilla, departamento del atlántico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, ubicada en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.



RESOLUCIÓN No. 3989 del 23 de Julio de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **MARIA JOHANNA HENRICA EVERDINA POULISSE**, identificada con Cédula de Extranjería No. 225062, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO**, identificada con el NIT: **900.121.384-7**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: Correo electrónico: direcciongeneral@cecamilo.org.co y mariapoulisse@yahoo.com.mx¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Cra.12F No. 100-35, barrio la Paz, Barranquilla departamento del Atlántico.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Revisó	Ana Ruth castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	
Proyectó	Indira Boada Mojica	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	

¹Correo electrónico tomado del oficio de solicitud de renovación y Autorización de Notificación Electrónica.
² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

NOTIFICACION RENOVACION DE LICENCIA RESOL.3989 del 23 de Julio de 2026 FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO,

Desde Gloria Luz Indira Boada Mojica <Gloria.Boada@icbf.gov.co>

Fecha Jue 23/07/2026 17:02

Para direcciongeneral <direcciongeneral@cecamilo.org.co>; mariapoulisse <mariapoulisse@yahoo.com.mx>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (523 KB)

RESOLUCION 3989 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Centro Educativo de Habilitación y Rehabilitación Integral San C.pdf;

Cordial saludo,

Señora

MARIA JOHANNA HENRICA EVERDINA POULISSE

Representante legal

FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO

Nit. 900.121.384-7

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución **No. 3989 del 23 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, por el cual se dispone "RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACION CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACION Y REHABILITACION INTEGRAL SAN CAMILO SIGLA CE CAMILO, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. **Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: gloria.boada@icbf.gov.co**

Nota Aclaratoria: "Renunciar al término de ejecutoria" significa que una de las partes manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución. En consecuencia, **NO** es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos.

Atentamente,



GLORIA LUZ INDIRA BOADA MOJICA

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3989 del 23 de julio de 2026

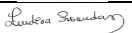
**FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN
INTEGRAL SAN CAMILO - CE CAMILO**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Jefe (E) de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3989 del 23 de julio de 2026**, *“Por medio de la cual se renovó la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada FUNDACIÓN CENTRO EDUCATIVO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL SAN CAMILO -CE CAMILO, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la carrera 12f No. 100-35 barrio la paz en el municipio de Barranquilla, departamento del Atlántico”*, fue notificada electrónicamente a su representante legal, señora MARIA JOHANNA HENRICA EVERDINA POULISSE, el día veintitrés (23) de julio de 2026, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, sin que dentro del término legal, que venció el seis (6) de agosto de 2026, se hubiere interpuesto recurso alguno, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el diez (10) de agosto de 2026.



OMAR GERMÁN MEJÍA OLMOS

Jefe (E) Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Eduardo Rojas Triviño	Abogado	
Revisó	Sonia Romero González	Líder G. P. J. y L. F., Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios	<i>SRG</i>
Revisó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	
Elaboró	Indira Boada Mojica	Abogada -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080